



CIRCULAR EXTERNA No. 0021



PARA: Alcaldes, Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, Cuerpos de Bomberos, Sectores Productivos, Empresas de Servicios Públicos, Administradores de Acueductos de Parcelaciones y condominios, Secretarías de Agricultura y Medio Ambiente, Oficinas de Salud Pública, Hospitales, Centros de Salud, Ciudadanía en General.

DE: Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE.

ASUNTO: FENÓMENO EL NIÑO 2015 - REGIÓN CORNARE

FECHA: Julio de 2015

07 JUL 2015

Dada la fuerte reducción de lluvias y la presencia de altas temperaturas en el Oriente Antioqueño que favorecen la ocurrencia de incendios de la cobertura vegetal y el desabastecimiento de agua, CORNARE se permite **ALERTAR NUEVAMENTE** sobre la alteración de las condiciones climáticas y reiterar las recomendaciones dadas el año anterior con el propósito de que sean tenidas en cuenta en la formulación e implementación de los respectivos Planes de Contingencia desde cada entidad u organización para realizar un trabajo intersectorial e interinstitucional para enfrentar los efectos de este fenómeno:

1. Revisar permanentemente en la página web del IDEAM la información relacionada con el Fenómeno del Niño 2014 - 2015 en la siguiente dirección: [http://www.ideam.gov.co/Fenomeno El Niño y La Niña](http://www.ideam.gov.co/Fenomeno%20El%20Niño%20y%20La%20Niña) y www.cornare.gov.co Link Fenómeno El Niño. Adicionalmente desde link Sala de Prensa se publican los boletines de alerta climática periódicamente.
2. Los Cuerpos de Bomberos y los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres deberán estar alertas y preparados para la ocurrencia de incendios forestales y remitir a CORNARE el formato REPORTE DE INCENDIOS EN COBERTURA VEGETAL designado por el IDEAM, con el fin de que esta autoridad proceda a hacer control y seguimiento ambiental a los mismos. Este formato podrá ser dirigido a cliente@cornare.gov.co o fgonzalez@cornare.gov.co.
3. La comunidad deberá reportar inmediatamente a las autoridades toda fase incipiente de incendio.
4. Identificar ríos y quebradas cercanas que puedan proporcionar agua para el manejo de incendios y establecer las acciones de contingencia que deban desarrollarse ante la materialización de un evento.



5. Las quemas están prohibidas en todo el territorio colombiano según RESOLUCIÓN 0187 de 2007 que *"prohíbe temporalmente en todo el territorio nacional las quemas abiertas controladas, realizadas en áreas rurales para la preparación del suelo en actividades agrícolas, como lo son el material vegetal residual producto de las cosechas, para la incorporación y preparación del suelo que requieren dichas actividades"*.
6. Identificar las fuentes hídricas alternas para el abastecimiento; la posibilidad de interconexión con otros sistemas o la exploración de fuentes subterráneas que puedan suplir el déficit del sistema para que se realicen los trámites pertinentes ante la Autoridad competente y la gestión de los recursos requeridos para la atención de emergencias por desabastecimiento de agua.
7. Realizar monitoreo constante de calidad y de oferta de agua en las fuentes abastecedoras con el fin de establecer alertas tempranas ante un eventual desabastecimiento.
8. Reforzar o adelantar las actividades del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que conduzcan a la reducción de los consumos y de las pérdidas en la operación del sistema, así como fortalecer las actividades de educación ambiental a fin de que surtan el efecto esperado entre los suscriptores o usuarios del recurso hídrico.
9. Aplicar sanciones a los usuarios que estén haciendo uso irracional del agua y/o la utilización en actividades suntuarias (lavado de carros, fachadas y similares, y riego de prados con agua limpia, recambio de agua en piscinas, etc.)
10. Realizar supervisión y mantenimiento de estructuras de captación y control de caudal para garantizar su eficiente operación en todo momento.
11. Evaluar la capacidad de los sistemas de almacenamiento para determinar la necesidad de su ampliación o la implementación de nuevos tanques o reservorios que garanticen suficiencia en el abastecimiento de los usuarios.
12. La veeduría ciudadana deberá denunciar los malos hábitos en el uso del recurso hídrico y velar por la prevención, atención y control de incendios forestales.
13. Fomentar la recolección y almacenamiento de aguas lluvias, aprovechando la ventaja comparativa que se tiene en la región por las precipitaciones que se puedan presentar de manera eventual y el consumo de éstas en actividades de aseo, riego y otras que no requieren el uso de agua potable.
14. Promover la vigilancia de situaciones que puedan generar incendios en zonas forestales como son las fogatas, colillas encendidas y la presencia de elementos focalizadores de la radiación solar como vidrios y botellas.
15. Promover el uso racional de la energía eléctrica.

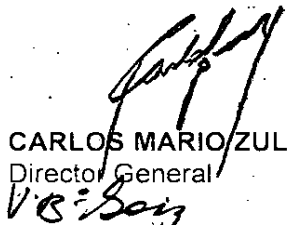


16. Informar que el uso inadecuado del recurso hídrico y cualquier comportamiento que ponga en riesgo el abastecimiento humano, de la flora y la fauna y la pérdida de las coberturas vegetales por incendios provocados, serán tratados como delito ambiental y acarrearán las sanciones dispuestas en las normas vigentes.
17. Generar alertas entre la ciudadanía por el incremento de vectores como el dengue a causa de las altas temperaturas y los bajos niveles de las aguas que pueden poner en riesgo la salud pública.
18. Reportar a la Corporación cualquier situación relacionada con desabastecimiento y reducción drástica de caudales que estén generando racionamiento en el servicio de acueducto o requerimiento de fuentes alternas al correo: cliente@cornare.gov.co.

Igualmente se solicita a todos los municipios a través de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, a los Cuerpos de Bomberos, Sectores Productivos, Empresas de Servicios Públicos y Administradores de Acueductos de Parcelaciones y Condominios, allegar a esta autoridad los planes de contingencia formulados para el 2014-2015 y las acciones implementadas con sus respectivos logros, acorde con los lineamientos socializados por Cornare en el primer y segundo semestre del año 2014, al correo: cliente@cornare.gov.co, para efectos del respectivo seguimiento por parte de Cornare.

Cualquier información adicional con respecto a Incendios Forestales, puede ser consultada en CORNARE: a Luis Fernando González Quintero, Celular 3137678292, Email: fgonzalez@cornare.gov.co o en las distintas sedes regionales relacionadas a continuación:

Regional Valles de San Nicolás	Tel 561-3856 – 546 1616
Regional Bosques	Tel 834-8553
Regional Páramo	Tel 869-2569
Regional Aguas	Tel 861-1414
Regional Porce Nus	Tel 866-0126
Subdirección de Servicio al Cliente	Tel 546-1616
Oficina de Ordenamiento Ambiental y Gestión del Riesgo	Tel. 561 38 56 – 546 16 16 ext. 478


CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
Director General

PROYECTO: GLORIA O. IRAL



GP 056-1



SC 1544-1



SA 155-1